



DIPUTADOS  
ARGENTINA

2020 “Año del General Manuel Belgrano”

## PROYECTO DE LEY

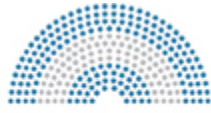
### PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY Nro 24.429 DE SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO

*La Cámara de Diputados de la Nación, ...*

ARTICULO 1 : Incorpórese el siguiente texto a la Ley 24.429:

*“ARTICULO 10º Bis: Declarada una situación de emergencia nacional motivada en desastres naturales, catástrofes o pandemias cuya implementación implique el empleo de apoyo por el conjunto de las estructuras de las Fuerzas Armadas, se otorga a la autoridad de aplicación de la presente Ley, bajo las mismas condiciones que fija el Art 10º, la potestad de prorrogar de manera excepcional hasta los 29 años, la baja obligatoria de los Soldados del Servicio Militar Voluntario.”*

ARTICULO 2: Instrúyase al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que disponga de la partida presupuestaria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.



DIPUTADOS  
ARGENTINA

2020 “Año del General Manuel Belgrano”

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina está enfrentando las consecuencias de una crisis humanitaria de nivel mundial. Las experiencias de los países más afectados por la pandemia del COVID-19 y las propias, demuestran que se produce un elevado número de bajas temporales en todas las organizaciones que brindan asistencia a la población, por las características del contagio que impone férreas cuarentenas; e incluso -lamentablemente-, bajas permanentes por fallecimientos.

En este contexto, la República Argentina ya ha desplegado a sus Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, realizando diversas tareas de contención, asistencia y acompañamiento los conciudadanos, elevando así las probabilidades de contagios del personal afectado.

Ahora bien, la Ley 24.29 en su artículo 10, establece que el servicio de un soldado voluntario finaliza a los 28 años, arrojando un promedio anual de entre 1500 a 2000 bajas.

Ante esta situación, entendemos que elevar la edad de baja de los soldados voluntarios pertenecientes a la Fuerzas Armadas permite contar con una mayor capacidad de RRHH formados, entrenados y experimentados para hacer frente a las tareas urgentes en todo el territorio Nacional.

Claramente, no se ve vulnerado la potestad de los soldados voluntarios de solicitar la baja a los 28 años, esta potestad continua intacta. Al elevar la edad de baja se le otorga a los voluntarios la posibilidad, si así lo deciden, de mantenerse en los cuadros de las fuerzas y seguir brindando servicios a sus conciudadanos en situaciones excepcionales como la que nos encontramos atravesando.

Este importante número de recursos humanos calificados que podría permanecer en ejercicio para las tareas requeridas en situaciones de emergencia, no sólo puede ser de gran ayuda en la presente pandemia del Covid 19, sino en futuras situaciones similares.



2020 “Año del General Manuel Belgrano”

Es de señalar que en este primer cuatrimestre de 2020, se han producido bajas por alcanzar los 28 años de aproximadamente el 40% del plantel de voluntariado, y esas bajas son reemplazadas por nuevas incorporaciones, de recursos humanos que no se encuentran entrenadas aún.

Por ello, manteniendo al 100 % el plantel de soldados voluntarios, se garantiza, que los recursos humanos que han alcanzado la formación correspondiente a cada Fuerza y se encuentran calificados para brindar apoyo en situaciones de catástrofes, pandemias o emergencias, continúen prestando su valiosa colaboración.

Por lo que solicitamos que el resto del cuerpo nos acompañe en la presente iniciativa.